

RESOLUCION TSE-RSP-ADM N° 195/2018

La Paz, 10 de mayo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO

La Ley N° 1983, de 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos; la Ley N° 2771, de 07 de julio de 2004, de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas; Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; Informe Legal D.N.J. N° 150/2018 de 20 de marzo de 2018 e Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 52/2018, de 27 de marzo de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referidos a la Fiscalización de los Estados Financieros de Gestiones 2014-2015 de la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, entre otros aspectos regula la competencia electoral de Órgano Electoral Plurinacional, y en el numeral 9, "(...) dispone la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas (...)".

Que, la precitada ley establece las atribuciones, sobre las organizaciones políticas en el numeral 4 del Artículo 29, que dispone: "(...) regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente (...)"; y asimismo en el numeral 6, señala: "Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional".

Que, el numeral 5 del Artículo 30, de la precitada Ley establece que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el Artículo 85 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: "Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas (...)".

Que, en sujeción al Artículo 263, de la Ley N° 026, de fecha 30 de junio de 2010, el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Que, el Artículo 4 de la Ley de Agrupación Ciudadana y Pueblos Indígenas N° 2771, de 07 de julio de 2004, define a las Agrupaciones Ciudadanas, aludiendo: "...son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos".

Que, la mencionada Ley en el inciso a) del Artículo 19 dispone: "Cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes de la Republica, sus normas internas, los documentos constitutivos y resoluciones que aprobaran de acuerdo con ellos". El Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014-2015 de la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ.

Que, es aplicable en la especie el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de diciembre de 2012 que es concordante con el Artículo 55 de la Ley N°1983, Ley de Partidos Políticos de 23 de junio de 1999.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004, "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas" y las previsiones contenidas en el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012, de 17 de diciembre de 2012, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014-2015 presentados por la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ.

Que, en aplicación del artículo 111 del citado "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", y el artículo 61, parágrafo II de la Ley de Partidos N° 1983, en fecha 27 de diciembre de 2017, se notificó a Orlando Vargas Cabral, Delegado de la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ, con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 209/2017, de 10 de noviembre de 2017, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de la recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, dicho plazo se cumplió el 10 de enero de 2018.

Que, el Sr. Orlando Vargas Cabral, Delegado de la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ, mediante nota sin número, de fecha 05 de enero de 2018, adjunta a Hoja de Ruta TSE-SC-293/2018 de 09/01/2018, la misma que es remitida y recepcionada en fecha 11 de enero de 2018 en la Unidad Técnica de Fiscalización, presenta la documentación de descargo correspondiente al Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 209/2017.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe Legal 150 de 20 de marzo de 2018, concluyendo y recomendando de la siguiente manera: "En virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el Artículo 113 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena de la TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del informe final".

Que, de la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana "Cambia Todo Cambia (CTC)", para levantar las observaciones identificadas en los rubros de: activo, pasivo, ingresos y gastos, correspondiente a las gestiones 2014 y 2015, expuestas en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 209/2017, se concluye lo siguiente:

- C1. De acuerdo a los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia (CTC)", **no subsanan** las observaciones de los numerales 3.2 y 3.4 expuestas en el Informe Final de Fiscalización INF. FIS. UTF. N° 52/2018 de 26 de marzo de 2018.
- C2. Se verificó que los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia (CTC)", **no subsana** la observación del numeral 3.3.1. del Informe Final de Fiscalización INF. FIS. UTF. N° 52/2018, de 26 de marzo de 2018.
- R1. Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia (CTC)", instruir al Contador, para que a partir de la actual gestión presente los estados financieros al 31 de diciembre debidamente sustentados por los comprobantes y la documentación de respaldo suficiente y pertinente, a fin de tener información financiera anual dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- C3. Al no haberse establecido observaciones se **validan** los ingresos percibidos y los gastos ejecutados con estos fondos por la Agrupación Ciudadana "Cambia Todo Cambia" – (CTC) por un total de Bs9.480,00 al existir documentación que los respalde.

Que, adjunto a la nota CITE TSE-UTF N° 088/2018, presentada en fecha 27 de marzo de 2018 por la Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez, Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización a.i., del Tribunal Supremo Electoral, se remite Informe Final de Fiscalización INF. FIS. UTF. N° 52/2018, de 26 de marzo de 2018 de los Estados Financieros de las gestiones 2014-2015 de la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ; para conocimiento y aprobación de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y emisión de la Resolución respectiva.



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

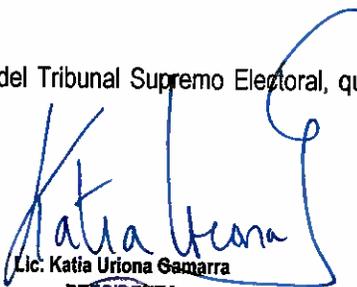
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF.Nº 52/2018, de 26 de marzo de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que se refiere a la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2014- 2015, presentados por la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ y que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, debe notificar con la presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF.Nº 52/2018, de 26 de marzo de 2018 a la Agrupación Ciudadana "CAMBIA TODO CAMBIA (CTC)" – SANTA CRUZ.

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

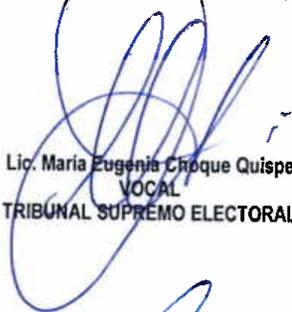
Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Ereni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



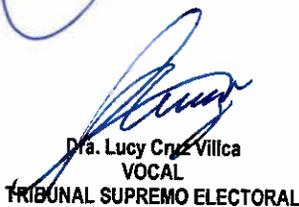
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Ing. Antonio Costas Sitic
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idefonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

